

Señor
JUEZ DE ORIGEN: 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MICHEL BUILES SANCHEZ
DEMANDADOS: LUIS ALEXANDER MURIEL PIEDRAHITA Y OTROS
RADICADO: 05001/31/03/005/2020/00173/00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como curadora ad-litem del codemandado LUIS ALEXANDER MURIEL PIEDRAHITA en el proceso de la referencia; por medio de la presente descorro el término de contestación de la demanda, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS
Capítulo Primero
Condiciones personales de los demandantes

Sobre lo expuesto por la parte demandante:

PRIMERO. No me consta. Que lo pruebe la parte demandante.

SEGUNDO. No me consta parcialmente: Que pruebe la parte demandante, la unión marital de hecho formada entre MICHEL BUILES SANCHEZ y el señor LUISA DANIEL VILLEGAS CANO. Es cierto como consta en el registro civil de nacimiento del menor de edad de ISACC VILLEGAS BUILES, que las partes son sus padres.

TERCERO. NO ME CONSTA: Que lo pruebe la parte demandante.

CUARTO. NO ME CONSTA. Que lo pruebe la parte demandante.

Capítulo Segundo
De la ocurrencia del accidente

QUINTO. CIERTO. Como lo demuestra la parte demandante en el informe de tránsito N° A000778137.

SEXTO. CIERTO. Como consta dentro de las declaraciones del informe de tránsito.

SÉPTIMO. NO ME CONSTA. Que lo pruebe la parte demandante.

OCTAVO. NO ME CONSTA. Que lo pruebe la parte demandante.

NOVENO. CIERTO. Como lo describe el informe de tránsito y las declaraciones.

Capítulo Tercero **De la Responsabilidad Civil Contractual**

DÉCIMO. NO ME CONSTA. La única persona que está legitimado para aseverar dicho hecho es el señor FABIO OBANDO.

UNDÉCIMO. NO ME CONSTA. La única persona que está legitimado para aseverar dicho hecho es el señor FABIO OBANDO.

DUODÉCIMO. NO ME CONSTA. La única persona que está legitimado para aseverar dicho hecho es el señor FABIO OBANDO.

DÉCIMOTERCERO. CIERTO. Como lo prueba la parte demandante en el informe de tránsito y las declaraciones del demandado.

Capítulo Cuarto **De la Responsabilidad Civil Extracontractual**

DECIMOCUARTO. NO ME CONSTA. La única persona que está legitimado para aseverar dicho hecho es el señor FABIO OBANDO.

Capítulo Quinto **De los daños**

DÉCIMO QUINTO. CIERTO. Según lo prueba la parte demandante con la historia clínica del señor Luis Daniel Villegas.

DÉCIMOSEXTO. CIERTO. Como lo prueba la parte demandante con el registro de defunción del señor Luisa Daniel Villegas.

DÉCIMOSEPTIMO. NO ME CONSTA. Que lo pruebe la parte demandante.

DÉCIMOCTAVO. Que lo pruebe la parte demandante.

DECIMONOVENO. Que lo pruebe la parte demandante.

VIGÉSIMO. NO ME CONSTA. Que lo pruebe la parte demandante.

VIGÉSIMO PRIMERO. NO ME CONSTA. Que lo pruebe la parte demandante.

VIGÉSIMO SEGUNDO. CIERTO. Como lo prueba la parte demandante.

VIGESIMO TERCERO. CIERTO. Como lo prueba la parte demandante, con el historial del vehículo en mención y las pólizas correspondientes.

VIGÉSIMO CUARTO. CIERTO. Como lo prueba la parte demandante.

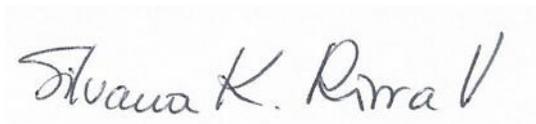
A LAS PRETENSIONES

La suscrita auxiliar de la justicia, no tiene fundamentos de hecho ni de derecho para oponerme a las pretensiones de la demanda y menos aún para proponer algún tipo de excepción; por el contrario, y partiendo del principio de la buena fe, de resultar probado indiscutiblemente todo lo narrado en los hechos de la demanda, encuentro fundadas y plausibles las pretensiones de la misma.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho, comedidamente, cite a la demandante para que se interrogue en audiencia según fecha que programe el despacho para tal diligencia.

Del Señor Juez,
Atentamente,



Silvana Katherine Rivera Vásquez
c. c. N° 32.144.676 de Medellín
T. P. 159.038 C. S. de la J.